



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado.

Agencia Pro San Luis.

Reformas y Adiciones a Diversas Disposiciones del Reglamento Interior.



Responsable: PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora: VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows , **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AGENCIA PRO SAN LUIS

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, 83 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 2º, 11, 12 y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que el 02 de octubre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", el Decreto Administrativo mediante el cual se creó la Agencia Pro San Luis, como un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la promoción y atracción de inversiones productivas para el Estado de San Luis Potosí.

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio del citado Decreto, el 02 de septiembre de 2017, se publicó en citado Órgano informativo del Estado, el Reglamento Interior de la Agencia Pro San Luis; disposición cuyo principal objeto es establecer las atribuciones y obligaciones, organización y funcionamiento de sus órganos de gobierno y de dirección, así como de las diversas áreas que integran a la Agencia, lo que le permite con un marco legal que de base y certeza jurídica al desarrollo de sus funciones y al cumplimiento de sus objetivos.

Al ser un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estatal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, por disposición del artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, es considerado como sujeto obligado a transparentar y permitir el acceso a su información, así como proteger los datos personales que obren en su poder. Aunado a que para dar cumplimiento a la referida normativa Estatal, ya se efectuó el nombramiento de la persona Titular de la Unidad de Transparencia y del Coordinador de Archivo de la Agencia Pro San Luis.

A raíz de lo anterior, con la finalidad de reforzar el organigrama interno, la Junta de Gobierno de la Agencia Pro San Luis, a solicitud de la Dirección General, aprobó mediante el acuerdo en la Primera Sesión ordinaria del 2020, realizar las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del Organismo.

En consecuencia y al ser atribución del Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 80 fracción III de la Constitución Política del Estado, y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expedir los reglamentos interiores, y las demás disposiciones conducentes a regular el funcionamiento de las entidades de la administración pública, tengo a bien emitir las siguientes:

REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA PRO SAN LUIS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan los incisos e y f a la fracción II, del artículo 4º, así como los artículos 14 BIS y 14 TER, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4º. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Agencia, contará con el órgano de gobierno y de dirección siguientes:

1. ...

2. Dirección General: Quien para el desempeño de sus funciones contará con las siguientes áreas:

- a) Área de Industria;
- b) Área de Turismo;
- c) Área de Agroindustria;

- d) Área Administrativa;
- e) **Unidad de Transparencia**, y
- f) **Coordinación de Archivo**.

...

ARTÍCULO 14 BIS. La persona Titular de la Unidad de Transparencia, tendrá las facultades previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en las demás disposiciones jurídicas, manuales, acuerdos que sean aplicables y aquellas normas que emita la autoridad competente en la materia.

ARTÍCULO 14 TER. El Coordinador de Archivos, tendrá las facultades previstas en la Ley de Archivos del Estado, así como en las demás disposiciones normativas que emita la autoridad competente en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Procédase a la adecuación del manual de organización en un plazo no mayor a 180 ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor de las presentes modificaciones, y consecuentemente compleméntense el manual de procedimientos correspondiente.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los 05 días del mes de agosto de dos mil veinte.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(RUBRICA)

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(RUBRICA)

GUSTAVO PUENTE OROZCO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
(RUBRICA)

GABRIELA RIVERA GRIMALDO
DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRO SAN LUIS
(RUBRICA)